



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253 2020-MPM/A

Moyobamba, **20 JUN '20**

VISTO:

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020; Comunicado N° 005-20250 de fecha 25 de marzo de 2020; Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020; Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020; Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020; Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio de 2020; Nota Informativa N° 472-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 23 de junio de 2020; Nota Informativa N° 649-2020-MPM-GDT de fecha 25 de junio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del alcalde el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeciones a las Leyes y Ordenanzas, asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, norma que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Jr. Pedro Canga N° 262 - Plaza de Armas Moyobamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2020-MPM/A

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), en atención a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Comunicado N° 005-20250 de fecha 25 de marzo de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado dispone que: *"En ese sentido, en aquellos casos en que la orden de aislamiento o inmovilización social establecida en los citados decretos supremos, impida la ejecución oportuna y/o cabal de las prestaciones de bienes y servicios, es derecho del contratista solicitar la ampliación del plazo del contrato, siguiendo para el efecto el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo presentarse la solicitud de ampliación dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable, una vez finalizado el hecho generador del retraso, aun cuando el plazo del contrato haya vencido. También es prerrogativa de las partes, incluso en contratos derivados de procesos convocados con anterioridad al 14 de diciembre de 2019, pactar la suspensión del plazo de ejecución del contrato, hasta que cese la situación de fuerza mayor o sus efectos, pudiendo acordarse igualmente la prórroga de tal suspensión"*.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2020, se establece que: *"Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las disposiciones establecidas en la misma"*.

Que, mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de mayo de 2020 se aprueba la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD denominada "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrollan los alcances y procedimiento para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obras y sus respectivos contratos de supervisión que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, establece que: *"Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2020-MPM/A

el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas".

Que, mediante Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de junio de 2020, se formaliza la rectificación de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de las Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486".

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las normas antes citadas, resulta pertinente la conformación de un Equipo Técnico que se encargue de evaluar lo siguiente: i) Solicitudes de Ampliación de Plazo; ii) Modificaciones Contractuales; iii) Reemplazo temporal de personal clave; iv) Entrega de Adelantos Directos; v) Entrega de Adelantos de Materiales; vi) Implementación de Protocolos de Seguridad para la Prevención de la Propagación de COVID-19; y vii) Todo aquello que resulte necesario para el reinicio de las obras públicas.

Que, en ese sentido, mediante Nota Informativa N° 472-2020-MPM-GDT/SGEPyOP de fecha 23 de junio de 2020, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la conformación vía acto resolutivo del Equipo Técnico Evaluador para el reinicio de obras, con la finalidad de evaluar las propuestas de implementación de medidas de prevención de COVID-19 alcanzadas por los contratistas, en todas las obras que se encuentran suspendidas por la emergencia sanitaria que a continuación se detalla:

- a) Mejoramiento del Servicio Vial en el Jr. Manuel del Águila C-03, Jr. Iquitos C-10, Coronel Bardales C-06 y Prolongación Manuel del Águila Cuadras del 01 al 04 Barrio de Calvario en la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín.
- b) Mejoramiento del Servicio Vial del Jirón Junín Cuadras 01 al 07, en la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín.
- c) Mejoramiento del Servicio Vial del Jirón Pedro Pascasio Noriega Cuadras del 01 al 06 y Jesús Alberto Miranda Calle Cuadra 01 de la Ciudad de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín.
- d) Creación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico de los Centros Poblados Valle de la Conquista, Pueblo libre y Anexos, Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín.
- e) Reparación de Pavimento en el (la) de la Infraestructura Vial Urbana del Jr. Coronel Secada Cuadra 01 a la Cuadra 02, Jr. Callao Cuadra 02 a la Cuadra 05 y de la Cuadra 07 a la Cuadra 08, Jr. 25 de Mayo de la Cuadra 01 a la Cuadra 05 Distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba – San Martín.

Que, mediante Nota Informativa N° 649-2020-MPM-GDT de fecha 25 de junio de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia Municipal, la conformación vía



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2020-MPM/A

acto resolutivo del Equipo Técnico Evaluador para el reinicio de obras, con la finalidad de evaluar las propuestas de implementación de medidas de prevención de COVID-19 alcanzadas por los contratistas.

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Equipo Técnico Evaluador para el Reinicio de Obras Públicas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Gobierno Central para el reinicio de actividades de las obras públicas, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO
Presidente	Ing. Rody Zein López Tuesta Gerente de Desarrollo Territorial
Primer Miembro	Ing. Carlos Alberto Shupingahua Amasifén Sub Gerente Estudio, Proyectos y Obras Públicas
Suplente del Presidente	Ing. Robert Rachel Pascual Gabriel Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Equipo Técnico Evaluador para el Reinicio de Obras Públicas, se encargará de evaluar lo siguiente: i) Solicitudes de Ampliación de Plazo; ii) Modificaciones Contractuales; iii) Reemplazo temporal de personal clave; iv) Entrega de Adelantos Directos; v) Entrega de Adelantos de Materiales; vi) Implementación de Protocolos de Seguridad para la Prevención de la Propagación de COVID-19; y vii) Todo aquello que resulte necesario para el reinicio de las obras públicas.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los integrantes del Equipo Técnico Evaluador para el Reinicio de Obras Públicas, actúan en forma colegiada y son autónomos de sus decisiones, las cuales no requieren de cese de servicio. Todos los integrantes son solidariamente responsables de su actuación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Equipo Técnico Evaluador para el Reinicio de Obras Públicas, se instale inmediatamente de emitida la presente Resolución, debiendo aprobar sus Lineamientos de Trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 353 2020-MPM/A

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acto en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

